

Rad No. 24-240-147610

Barranquilla, 20/09/2024

Señor(a)
MARTHA LILIANA RUIZ ARENAS
Carrera 7A No. 19A - 40 LOCAL 2
Valledupar

Contrato: 67041715

Asunto: verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 2 de septiembre de 2024, radicada bajo el No. 218232559, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 7A No. 19A - 40 Local 2 de Valledupar, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con relación al consumo cobrado en la facturación del mes de agosto de 2024, le informamos que es necesario tratar la facturación del mes de julio de 2024.

Debido a que al momento de elaborar la factura del mes julio de 2024, no fue factible realizar la toma de lectura del medidor por causas ajenas a la empresa (no se tiene acceso al medidor) GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de dicho mes, el consumo promedio que registraba el servicio, el cual era de 6657 metros cúbicos respectivamente.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 el cual indica: *"La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que consumos midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según disponga los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales".*

Para la elaboración de la factura del mes de agosto de 2024, se verificó que el medidor registraba una lectura de 40347 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de 24980 metros cúbicos (factura de junio de 2024), arrojando un volumen sin corregir de 15.367 metros cúbicos.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el período de consumo de la facturación del mes julio de 2024 fue de 31 días, y agosto de 2024 fue de 30 días; el volumen sin corregir de 15.367 metros cúbicos se registró en un período de consumo de 61 días, que arroja un consumo diario de 251,92 metros cúbicos, tal y como detallamos en el siguiente cuadro:

Lectura actual	Lectura anterior	Diferencia de lectura	Días de consumo	Consumo diario
40347	24980	15367	61	251,92

De acuerdo con todo lo anterior, a partir del volumen sin corregir de 15.367 metros cúbicos, registrado en los períodos de julio y agosto de 2024, se calculó el volumen corregido de acuerdo con el consumo diario y los días de consumo de cada período de facturación en mención y una vez aplicado el factor de corrección que le corresponde a cada mes, arrojó un consumo corregido de 7781 metros cúbicos para el mes de julio de 2024 y 7500 metros cúbicos para el mes de agosto

de 2024; para un total de 15.281 metros cúbicos de volumen corregido, tal y como detallamos en el siguiente cuadro:

Mes	Días de consumo	Consumo diario	Volumen sin corregir	Factor de corrección	Consumo corregido
jul-24	31	251,92	7.809	0,9964	7781
agos-24	30	251,92	7.558	0,9924	7500
TOTAL	184		15.367		15.281

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de agosto de 2024, los 1.124 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en el mes de julio de 2024, por valor de \$3.124.720,00, con su respectiva contribución por la suma de \$278.100,00, más los 7.500 metros cúbicos de consumo que le corresponden al mes de agosto de 2024, por valor de \$21.405.000,00, con su respectiva contribución por la suma de \$1.905.487,00, para completar los 15.281 metros cúbicos, consumidos entre los citados periodos.

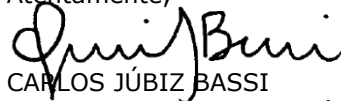
No obstante, le informamos que el día 9 de septiembre de 2024, enviamos al inmueble en comento a uno de nuestros técnicos, quien observó que el centro de medición se encuentra en buen estado, se realizó prueba de hermeticidad y funcionamiento y no presenta fallas, no se pudo realizar prueba de presión, conectores pegados, lectura de 46.088 metros cúbicos.

Por lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma el ajuste de consumo del mes de julio de 2024, realizado en la facturación del mes de agosto de 2024, mas el consumo del mes de agosto de 2024.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI

Jefe Departamento Atención al Usuario

VALMER/73
218232559